

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 3 Pts.	Por un mes. 3 50 Pts.
Por tres id. 8 50 »	Por tres id. 11 »
Por seis id. 16 »	Por seis id. 21 »
Por un año. 30 »	Por un año. 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

CIRCULAR.

Tengo el gusto de anunciar á los habitantes de esta provincia, que el estado de la salud pública en toda España es completamente satisfactorio, segun noticias recibidas en este Gobierno, y de los atacados de **cólera** que en la actualidad existen en P.-Bou, no se ha registrado defuncion alguna en las ultimas 24 horas.

Logroño 3 de Julio 1884.

El Gobernador,

Federico TerrerGalvez

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

La presencia del cólera morbo asiático en Tolón (Francia), importado, según las noticias recibidas, del Tonkin, por medio del transporte *Sarthe*, colocan en inmenso peligro la salud pública de España, por la proximidad

al punto infestado y fáciles medios de comunicacion con el mismo.

En su virtud, y consultado inmediatamente el Real Consejo del ramo, despues de las primeras medidas adoptadas por esta Direccion en la madrugada de hoy, ha tenido por conveniente disponer:

1.ª En el acto de recibir esta circular conv. cará V. S. la Junta provincial sanitaria para discutir y acordar las medidas de precaucion y en su caso de represion indispensables en esa provincia, para evitar ó combatir la importacion ó desarrollo del cólera, teniendo al efecto presente en todo cuanto sea aplicable en el día la Real orden de 11 de Julio de 1866, que puso en vigor la recopilacion de instrucciones remitidas á ese Gobierno en circular de 9 de Agosto de 1865, y las medidas para la *preservacion del cólera morbo y tratamiento de sus primeros sintomas*, redactadas por la Real Academia de Medicina.

Asimismo dispondrá V. S. desde luego que todos los Alcaldes del territorio de su mando reunan á su vez la Junta municipal para los mismos fines que se indican respecto á las Juntas provinciales, observándose con el mayor rigor el cumplimiento más estrecho de todos los preceptos higiénicos, á cuyo efecto excitará V. S. el celo de todas las dependencias sanitarias, exigiéndoles sin consideracion de ningún género la debida responsabilidad por las omisiones ó faltas que cometan.

2.ª Exigirá V. S. de los referidos Alcaldes parte diario de la salud pública de los términos municipales, comunicando V. S. á este centro cada dia el resultado de dichos partes, é independientemente y sin pérdida de momento el primer caso de cólera de que tenga noticia.

Del mismo modo reclamará V. S. de los Facultativos de esa capital, bajo su más estricta responsabilidad, par-

te diario de las enfermedades que asistan.

3.ª Se declaran terminadas todas las licencias que se hallen disfrutando los empleados del ramo, los cuales deberán presentarse inmediatamente en las dependencias á que pertenezcan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1884.—El Director general.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

DISPOSICIONES QUE SE CITAN EN LA CIRCULAR ANTERIOR.

Real orden de 11 de Julio de 1866 recomendando las instrucciones que han de observar los Gobernadores y Autoridades locales en casos de epidemias ó enfermedades contagiosas,

(GOB.) El estado actual en que se encuentra gran parte de Europa por motivos de salud pública y la estacion canicular en que nos encontramos, tan apropiado para el desarrollo de toda clase de epidemias, han inspirado á S. M. la Reina la necesidad de adoptar algunas reglas de prevision, y al propio tiempo la de dar las siguientes instrucciones sobre este servicio á los Gobernadores de las provincias:

1.ª Considerará V. S. desde hoy en vigor la recopilacion que se le remitió con circular de 9 de Agosto del año próximo pasado, que se inserta á continuacion.

2.ª Observará V. S. asimismo, en el caso desgraciado de que nuestro país sea invadido por la epidemia, las instrucciones «para la preservacion del cólera morbo y curacion de sus primeros sintomas, redactadas por la Real Academia de Medicina, que también se insertan á continuacion.

3.ª Dará V. S. cuenta semanalmente desde hoy de todas las medidas que adopte ó en esa provincia se realicen para hacer frente á la epidemia.

4.ª Dará V. S. partes diarios en la misma forma que el año anterior des-

de el momento en que se presenten casos de cólera en esa provincia de su mando.

5.ª Hará V. S. estudiar las causas que puedan producir la epidemia, expresando la fecha del primer caso, y el *como, cuando y por quién* se importe la enfermedad, dando cuenta á este Ministerio del resultado del expediente que se instruya al efecto.

6.ª Abrirá V. S. un registro en que consten todos los actos de desprendimiento, abnegacion y estudio que realicen los particulares ó empleados, para proponer á S. M. en su día las gracias á que se heyan hecho acreedores.

7.ª Registrará V. S. asimismo cuantas faltas ó actos negativos observe en los funcionarios públicos de cualquier carácter que sean para aplicarles el condigno castigo.

8.ª Adoptará V. S., por fin, las medidas convenientes para reunir datos estadísticos en armonia con los reclamados por la Real orden circular de 1.ª de Mayo de este año, inserta en la «Gaceta» de 11 del mismo.

9.ª Dispondrá V. S. la insercion de esta circular é instrucciones que la acompañan en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Al propio tiempo, y aun cuando el estado sanitario de la Nación es hoy mas satisfactorio, según los partes oficiales que se reciben en este Ministerio, ha considerado S. M. conveniente recomendar á V. S. el mayor celo y la mas constante vigilancia sobre este servicio, á fin de que si la epidemia pasa por fin nuestras fronteras ó penetra por nuestro litoral, á pesar de las precauciones adoptadas, nos encuentre preparados con prudentes medidas higiénicas, que son las mejores armas para combatirla. S. M. espera del celo de V. S. que infundiendo la calma y la confianza en el territorio de su mando consagrará preferentemente su atencion á velar por la salud pública, dando conocimiento á este Ministerio de la menor alteracion que observe en ella, como antes queda recomendado, y no omitiendo medio alguno para el mas exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido.

De Real orden lo digo á V. S. étcétera. Madrid 11 de Julio de 1866.—González Brabo.

(Se continuará.)

Comisión provincial.

En el sorteo celebrado publicamente, por esta Comisión en el día de ayer para amortizar las 103 obligaciones provinciales de segunda emisión y 85 de la tercera ha cabido la suerte de ser amortizadas á los números siguientes.

Obligaciones de la 2.ª emisión.

Números

261-477-406-460-453-262-258-449-491-168-242- 89-393-264-454-472-186-402-335-481- 80-364-382-263-336-345-193-485-244-413- 78-410-230-444-418-65-372-274-496-159-450- 64-243-196- 53-396-48-400-455-497-480-397-458-283-165-411-351- 91-499-162-484-489-273-3-149-340-330- 84-466-447-409-277-270-495-387-452-416-337-487-423-339-352-384- 259-446-359-445-134-183-451-469-414-395-392-381-486-403-421-135-268- 19-378 y 342.

Obligaciones de la 3.ª emisión.

Números

203-149-186-197-172-150-114-9-185-148-142-169-208-120-4-139-140-113-183-214-161-187-227-107-153-112-241-159-184-237-175-103-188-154-129-118- 8- 20-126- 16- 19-158-2-180-110-239- 14-151-190-138-215-224-147-122-171- 23-135-220-152-240-100-137-232-219-115- 26-125-156-202-128-168- 24-119- 13-173-210-121-229-179-141-166-134-116-170-y 136.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados, haciéndoles presente, que desde esta fecha, pueden presentarse en la Contaduría de fondos provinciales las obligaciones amortizadas y los cupones vencidos con el fin de formalizar el pago.

Logroño 1.º de Julio de 1884.

El Gobernador Presidente,

Federico Terrer y Galvez.

En la ciudad de Logroño, á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Señor D. Nicanor de Rivas, los Sres.

DIPUTADOS,

Uzquiano.
Jiménez.

SECRETARIO,

Fárias.

Abierta la sesión y leída el acta de la celebrada el día diez y ocho, fué aprobada.

Reemplazo de 1880.

CORNAGO.

Número 7. Sebastian Ramirez Hurtado. Alegó ser hijo de padre po-

bre sexagenario, excepción sobrevenida despues del ingreso en Caja y que le fué otorgada sin reclamación. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se acordó que fuese baja en activo, siendo alta en su lugar el número 19 Pascual Luis Peña.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Valentin Negueruela y otros Concejales del Ayuntamiento de Haro, contra un acuerdo del mismo admitiendo la excusa presentada por D. Jacinto Mendavia para eximirse del cargo de Alcalde, fundada, en el mal estado de su salud, cuya circunstancia se justifica por medio de certificación facultativa, en la que se hace constar no solo la conveniencia, sino la necesidad de que el referido Sr. Mendavia abandone dado el estado de su salud la presidencia del Ayuntamiento de dicha villa. Vista la Real orden de 30 de Junio de 1880, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 30 de Julio siguiente, declarando que el mal estado de salud, justificado por medio de certificación facultativa, sin que se demuestre su inexactitud, es causa legal para eximirse del cargo de Concejál ó Alcalde: Considerando que las circunstancias expresadas concurren en el referido señor Mendavia, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento que eximió del cargo de Alcalde á D. Jacinto Mendavia.

Remitidas por el Sr. Alcalde de esta Capital relaciones de las cantidades que los pueblos del partido estan debiendo para la manutención de presopobres, se acordó remitirlos al Excelentísimo Sr. Gobernador para que se sirva disponer se inserten en el «Boletín oficial» concediendo á los Ayuntamientos el plazo de seis dias para que paguen lo que adeudan.

Examinado el expediente formado por el Ayuntamiento de esta capital solicitando recursos extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del corriente año económico y vistos los informes de las Administraciones de contribuciones y rentas y de propiedades é impuestos, con los que está conforme la Delegación de Hacienda. Resultando que el presupuesto no es susceptible de rebaja alguna y que resulta un deficit de 72,267 pesetas 40 céntimos, de conformidad con los dictámenes citados, se acordó devolver el expediente al Excmo. Sr. Gobernador, informando que estando formada dentro de las disposiciones vigentes y muy particularmente de lo que previene el artículo 22 de la Instrucción de consumos de 31 de Diciembre de 1881, la tarifa que se acompaña á dicho expediente puede concederse al Ayuntamiento la autorización para la exacción del impuesto sobre las especies que comprende.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Nemesio Vea y Don Santos Cordón, vecinos del Villar de Arnedo, contra una providencia del Alcalde de Tudelilla que le impuso la

multa de 20 pesetas por denuncias hechas con ocasión de pastar sus ganados en terrenos de la granja llamada la Noguera, propiedad del Excelentísimo Sr. D. Juan Domingo Santa Cruz: Resultando que la providencia apelada se funda en no haber presentado los ganaderos certificación en que se hiciera constar el estado sanitario del ganado: Resultando que los exponentes fundan su recurso en que como arrendatarios de varias fincas del citado Sr. Santa Cruz, tienen derecho á pastar sus ganados en la referida finca: Considerando que esta circunstancia no ha sido negada por el Alcalde, por lo que debé suponerse el derecho que existe á los recurrentes para pastar sus ganados en la Granja, llamada la Noguera. Considerando que si el Alcalde temia algún riesgo en la salud pública por el estado sanitario del ganado, pudo acordar que fuese reconocido, se acordó informar procede revocarse la providencia apelada.

Presentada por D. Pablo Diez y otros vecinos de Ochanduri instancia reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento, que les negó la habitación de servidumbres interrumpidas por un terraplen levantado con motivo del puente de nueva construcción, se acordó remitir la instancia á informe del Ayuntamiento y ordenar al Alcalde remita copia certificada del acuerdo apelado y adoptado en sesión de nueve del presente mes.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Administración local se acordó remitir al Sr. Gobernador certificación de los acuerdos referentes al nombramiento y separación de D. Bruno Martinez, practicante que fué de la farmacia del Hospital provincial.

Previa declaración de urgencia se resolvieron los siguientes asuntos.

Se leyó una instancia de Francisca Lázaro, vecina de Badarán, solicitando se admita en la casa de Beneficencia á una niña de cuatro meses, hija de la recurrente. á la que por hallarse enferma no puede lactar. Se acordó acceder á lo solicitado, si á la vez ingresa la recurrente en la casa de Misericordia, y de no verificarlo, solicite del Ayuntamiento de Badarán el auxilio necesario, para atender á los gastos de lactancia de su hija por pertenecer esta clase de socorros á la Beneficencia municipal.

Se leyó una instancia de Valentin Manso, residente en Leza de rio Leza, suplicando se le admita en la casa de Misericordia á dos de los cuatro huérfanos de padres que recogió á la defunción de su hermana Martina Manso, por no poder continuar prestando la subsistencia. Resultando de certificación expedida por el Alcalde de Leza de rio Leza que hace sobre un año se presentó en aquella villa en concepto de Zapatero ambulante Manuel Miguel Sebastián en compañía de su esposa Martina Manso, donde han fallecido, dejando

los cuatro menores, de los que hoy desea ingresar dos en la casa de Beneficencia Valentin Manso que los recogió al quedarse en la orfandad: Considerando no se expresa ni en la instancia ni certificación la naturaleza de dichos menores, se acordó ordenar al Alcalde de Leza requiera á Valentin Manso á fin de que presente las partidas de bautismo de los huérfanos ó manifieste el pueblo de su naturaleza para acordar lo que proceda.

Previos los informes oportunos, se acordó conceder permiso al expósito Toribio Badillo para contraer matrimonio con Saturnina Sáenz Caro, natural y residente en el pueblo de Cenzano.

Vistos los favorables informes emitidos por el Sr. Alcalde de esta capital y Director de los Establecimientos de Beneficencia se acordó conceder permiso á la acogida Faustina Sta. María para pasar al servicio de D. Juan Fondevilla, vecino de esta ciudad.

Admitida la dimisión que del cargo de Capellán del Hospital provincial ha presentado, D. Pedro Crisólogo López, por haber tomado posesión de una Canongía en la Colegiata de esta ciudad, y no pudiendo desatenderse por un solo dia el servicio de asistencia religiosa á los enfermos, se acordó nombrar interinamente para desempeñar dicho cargo y sin perjuicio de lo que resuelva la Diputación á D. Leonardo Sáenz de Cortázar, Presbítero Coadjutor de la Parroquia de el Villar de Arnedo.

Vista una comunicación del señor Arquitecto provincial de la que resulta que no existe ya en poder de la Sra. Superiora de las hermanas de la Caridad depósito alguno para atender á los gastos de la maquinaria que eleva las aguas al Hospital, por haberse pagado el saldo que restaba al constructor, se acordó encargar al Arquitecto presente las cuentas que le fueron devueltas por acuerdo de once del actual, á fin de someterlas á la resolución de la Diputación.

Remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales una exposición del Sobrestante D. Luis Cárcamo solicitando un mes de licencia para restablecerse de la enfermedad que ha padecido, se acordó devolver la instancia al Ingeniero para que informe lo que se le ofrezca.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fárias.

Sesión extraordinaria de 31 de Octubre de 1883.

En la ciudad de Logroño á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres y hora de las once de la mañana se reunieron previa convocatoria con arreglo á la ley, bajo

la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicano de Rivas, los Sres.

DIPUTADOS.

Merino.
Giménez.
Uzquiano.

SECRETARIO.

Fariás.

Abierta la sesión y leídas las actas de las celebradas en los días 24 y 25 del actual, se acordó aprobarlas.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Secretario del Gobierno civil de la provincia, participando se había hecho cargo de dicho gobierno interinamente por haber sido admitida al Excmo. señor Gobernador la dimisión de su cargo, y ofreciendo con este motivo su concurso para el buen servicio público y el testimonio de su consideración personal.

Se acordó dar las gracias y expresar al Sr. Gobernador cesante, Don Tadeo Salvador la gratitud de esta corporación, reiterándole las seguridades de la más distinguida consideración.

Remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia el recurso de alzada interpuesto por Don Jorge Olave Sierra, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Brieva, que se negó á admitirle la renuncia de los cargos de Concejal y Síndico; Resultando que el mencionado Sr. Olave Sierra funda la renuncia de sus cargos en ser Juez municipal suplente: Resultando que el acuerdo apelado se apoya en la necesidad que existe de que el recurrente ejerza dichos cargos, por los perjuicios que de lo contrario pudieran originarse: Vista la Real orden de 27 de Julio de 1872, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 16 de Agosto siguiente, declarando que á los Ayuntamientos corresponde conocer de las incapacidades, incompatibilidades y excusas de los Concejales, sobrevenidas despues de constituidas aquellas Corporaciones, dándose recurso de alzada contra los acuerdos que se dicten para ante las Comisiones provinciales: Visto el caso 2.º, artículo 99 de la ley Provincial vigente, el cual preceptúa que á las Comisiones provinciales corresponde resolver las reclamaciones sobre incapacidades, incompatibilidades y excusas de los Concejales: Visto el art. 15 de la ley Electoral que declara incompatible el cargo de concejal con el de Juez municipal: Visto el caso 3.º, art. 117 de la ley Orgánica del poder judicial, declarando incompatible el cargo de Juez con el de Regidor y cualquiera otro municipal: Considerando que á la Comisión provincial corresponde entender en el recurso de alzada promovido por el Sr. Olave Sierra, contra el acuerdo por el que el Ayuntamiento de Brieva se negó á admitirle la renuncia de los cargos de Concejal y Síndico: Considerando que la incompatibilidad que

asiste al recurrente se halla establecida en las disposiciones legales que se han mencionado, se acordó revocar el acuerdo apelado declarando incompatible á D. Jorge Olave Sierra para el ejercicio de los cargos de Concejal y Síndico.

Examinado el expediente promovido por D. Vicente Arnau de Indiano, Médico titular de Ventosa, en suplica de que sea repuesto en su cargo, del que fué separado por providencia del Alcalde: Vistos los antecedentes de los cuales resulta: 1.º Que en virtud de expediente promovido por D. Antonio Dueñas y otros vecinos del citado pueblo, fué declarada nula la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal en 24 de Enero próximo pasado y nulo así mismo el acuerdo en ella adoptado, por el que se fijó en mil pesetas la retribución de la plaza de Médico titular; 2.º Que fundado el Alcalde en el anterior acuerdo anunció la vacante de la plaza con el sueldo anual de 350 pesetas, según aparece en el «Boletín oficial» de la provincia, del 13 del mes presente, número 90: 3.º Que D. Vicente Arnau de Indiano, recurrió ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, contra la providencia del Alcalde y reclamados varios antecedentes, consta, que el referido Sr. Arnau de Indiano, fué nombrado Médico titular de Ventosa, por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión celebrada en 17 de Marzo próximo pasado, sin que se exprese el haber que debía disfrutar, y por último que en 19 del citado mes de Marzo se elevó á escritura pública el oportuno contrato que debía celebrarse entre el Ayuntamiento y Junta municipal y el Médico Sr. Arnau, fijándose por la primera de las cláusulas la asignación anual que debiera satisfacerse en la cantidad de novecientas noventa y cinco pesetas. Considerando que al anunciar la vacante el Alcalde, fundado en la declaración de nulidad que se hizo de la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal en 24 de Enero próximo pasado, no debió en manera alguna haber procedido á separar de su cargo al Sr. Arnau, puesto que este fué nombrado en la celebrada el día 17 del citado mes, y únicamente debiera satisfacerse al Médico titular por la cantidad anteriormente fijada en presupuestos: Considerando que el nombramiento de Médico titular á favor del Sr. Arnau, fué hecho con arreglo á lo prescrito en el artículo 9.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873 y la sesión en que se adoptó este acuerdo no adolece de vicio alguno de nulidad, se acordó informar lo siguiente: 1.º Que debe revocarse la providencia del Alcalde de Ventosa por la que se procedió al anuncio de la vacante de la plaza de Médico titular: 2.º Que el Sr. Arnau de Indiano debe ser repuesto en su cargo y 3.º que debe satisfacerse la cantidad fijada anteriormente al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y Jun-

ta municipal en su sesión de 24 de Enero próximo pasado, el cual fué declarado nulo y en la forma que se hallaba establecido.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Haro en solicitud de que se le autorice por el Gobierno de S. M. para la adquisición de terrenos y edificios con destino á un cuartel y en atención á las ventajas que á la localidad ha de proporcionar dicha obra, así como la economía que ha de reportar al Municipio, según se demuestra en dicho expediente, se acordó informar que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Haro.

Solventados por el Ayuntamiento de Valgañón los defectos expuestos por la Dirección general de Administración local en el Ministerio de la Gobernación en expediente instruido por dicho Ayuntamiento, solicitando se le autorice para vender los valores que posee en inscripciones intrasferibles en equivalencia á sus bienes propios é invertir sus productos en la construcción de una carretera que desde dicho pueblo ha de dirigirse al de Ezcaray, se acordó dar por reproducido el dictamen emitido por esta Corporación en 17 de Junio de 1879, informando que procede acceder á lo solicitado.

Previa declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Acceder á que se admita en la casa de Beneficencia á Juan Bautista Martínez natural y vecino de Fuenmayor, si del reconocimiento que se practique resultare impedido para el trabajo.

Encargar á los facultativos del Hospital provincial que con toda urgencia remitan certificación del estado del demente Feliciano Lázaro, natural de San Millán de la Cogolla, el cual se encuentra en el asilo de las hermanitas de los pobres rogando á estas mantengan en su asilo al citado Feliciano Lázaro, hasta que se resuelva su conducción é ingreso á un manicomio y

Conceder licencia por término de un mes á D. Luis Cárcamo, Sobrestante en la Sección de Carreteras provinciales para atender al restablecimiento de su salud.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

(Conclusión.)

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente promovido por el Ayuntamiento para cerrar un terreno de su propiedad al Sur del Coliseo Dramático, se auto-

rizó al Sr. Alcalde para formar los pliegos de condiciones económicas y que se celebre subasta con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se acordó unir á sus antecedentes para los efectos que procedan, un certificado expedido por los señores Arquitectos encargados de las obras de la Catedral, por valor de 4.978 pesetas y 40 centimos.

No se admitió al Sr. Concejal Don Mariano Loscertales la renuncia que presentó del cargo de vocal de la Comisión permanente de Instrucción pública, por considerar altamente provechosa á los intereses locales la permanencia de dicho Sr. en la referida Comisión.

Fueron aprobados los remates definitivos de los bancos de la carnicería números 1, 2, 5, 8 y 17, para el año próximo económico de 1884 á 85.

Declarada por el Sr. Arquitecto Municipal de ruina eminente la fachada posterior de la casa número 66 de la Ruavieja, propia de la señora D.ª Josefa Moréda de Murúa, se dispuso decirle que ordene el inmediato derribo de la pared denunciada, colocando preventivamente una valla, á fin de evitar los peligros y responsabilidades consiguientes.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Pedro de la Riva.

Se acordó que el sorteo de acciones que han de amortizarse de las emitidas para la construcción del pantano de la Grajera, señalado para el día 11 de Junio próximo, tenga lugar en el día 15 siguiente y que el pago de las que resulten amortizadas así como de los intereses que deben satisfacerse, se abra el día 15 de Julio del presente año.

Se acordó admitir las quinientas pesetas de fianza que ofrece el remate del peso público, en vez de un fiador que no ha podido encontrar.

Los Sres. de la Comisión permanente de Sanidad manifestaron habian practicado en la semana última un escrupuloso reconocimiento de los locales donde se encierra el ganado de toda clase, encontrándolos en un estado regular de limpieza y que además habian dictado algunas disposiciones para que los dueños cumplan lo prevenido en el bando de buen gobierno y ordenanzas municipales de la localidad.

Se aprobaron varias cuentas de distintos servicios municipales.

Sesión del día 31.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida fué aprobada el acta anterior.

Se autorizo al Sr. Alcalde para que continúe las gestiones con los dueños de terrenos en el termino del «Puntido» sobre cesión de los que deban tomarse para la via pública en la apertura de calles de aquel termino.

No habiendo concurrido D. Agustín Ortoneda á cobrar los intereses que se le adeudan de una acción de

Pantano de la Grajera apesar de los repetidos avisos que se le tienen dados por la Contaduría, se acordó remitirle una comunicación á fin de que, con toda brevedad, lo verifique, pues de lo contrario se consignará su importe en la Caja general de Depósitos de esta provincia.

Se acordó practicar con urgencia las reparaciones indispensables en el Palacio Consistorial, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal.

Se determinó entregar á la Excelentísima Diputación provincial cuatro mil pesetas á cuenta de lo que se le adeuda por los cupos de años anteriores, y que á la vez se remita una atenta instancia á aquel cuerpo provincial, en armonía con las resoluciones adoptadas en 19 de Abril y 18 de Mayo último proponiéndole la forma de amortizar la deuda contraída.

Habiendo fallecido el individuo de la limpieza pública Inocente Rodríguez se nombró para proveer la vacante á Ponciano Barragán y Arenzana, natural y vecino de esta ciudad.

Se acordó adiccionar la obra para la plaza de abastos que se construye en la de San Bartolomé, con los mostradores y empedrado indispensables.

Se dispuso oír el informe de la Comisión permanente de Consumos, en una instancia de D. Florencio González, relativa á varias dudas que se ofrecen sobre la interpretación de las condiciones 10.^a y 13.^a de los pliegos que sirvieron para la subasta de las plazas de abastos de San Blas y San Bartolomé.

Aprobado el pliego de condiciones económicas para la obra de cerramiento de un terreno propio del municipio al Súr del Coliseo Dramático, se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil para la sanción legal correspondiente.

A consecuencia de una queja hecha al Ayuntamiento por D. Vicente Redon y otros vecinos de la localidad, se resolvió pasar una comunicación á Don Salustiano y D. Juan Marrodán y López, á fin de que en el preciso é improrogable término de 40 dias, eleven las chimeneas de sus fundiciones á la altura de 17 metros 50 centímetros propuesta por el Sr. Arquitecto.

Se acordó pasar á la Sección de Contabilidad para su abono, un certificado de obras ejecutadas para convertir en Catedral el Templo de Santa María de la Redonda por valor de 8.961 pesetas 12 céntimos.

Se acordó el pago de 150 pesetas valor de tres fanegas de tierra tomadas á Doña Saturnina García á las inmediaciones del Pantano de la Grajera.

Se designó á D. Justo Oquendo para recoger un libramiento de 200 pesetas á favor del Municipio, por saldo que le resulta en la Intendencia del Distrito de Burgos de artículos de subsistencia importados en la Factoría de Logroño.

Se acordó dar las más expresivas gracias al Director del Instituto de segunda enseñanza de esta capital

por la remisión de 20 ejemplares de la memoria correspondiente al curso de 1882 á 1883.

El Municipio dispuso se manifieste á D. Enrique Cuerda, guarda del rio Somero, no podía acceder á su solicitud de aumento de sueldo por ser el que disfruta mayor que el de todos los de esta jurisdicción.

A Instancia de D. Victor Domínguez, se acordó que en los terrenos del común no se permite á cotar montones de arena, pudiendo únicamente extraer y cargar en carros y caballerías sin llamarse á propiedad de la que acumulen los vecinos y quede en los dichos sitios, sin ser conducida inmediatamente.

Se aprobó por unanimidad el encabezamiento de consumos concertado con la aldea de Varea para el año económico de 1884-85.

Se dispuso pase á informe del Señor Arquitecto Municipal una solicitud de D. Lucas Ayala en que pide licencia para reconstruir la fachada de una casa de supropiedad.

Se aprobó un informe de la Comisión permanente de Consumos, emitido en vista de una instancia del Sr. B. Barés, fabricante de aguardientes y licores.

Así mismo fueron aprobados los expedientes de remate para las impresiones necesarias al ramo de Consumos y conservación de los atalages de las caballerías destinadas á los servicios públicos por todo el año económico de 1884-85.

No habiéndose presentado licitador á la subasta anunciada para contratar el servicio de conservación y reparación de las herramientas de los ramos de Policía Urbana y Rural en el año económico de 1884-85 se resolvió anunciar una nueva para la hora de las doce del domingo 8 de Junio próximo con el aumento de cincuenta pesetas.

Vista una comunicación del señor Abad, presidente del Ilustre Cabildo

Colegial de esta ciudad, referente á la procesión de S. Bernabé Apóstol, patrón de la misma, se acordó transcribirla al Illmo. Sr. Gobernador civil para su conocimiento y efectos que estime procedentes.

Se acordó recordar á los guardas de campo de esta jurisdicción el cumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Municipio prohibiendo el tránsito de carros por el campo destinado á maniobras militares.

Enterado el Municipio del proyecto de obra para sustituir con acera el adoquinado que existe entre el Café Suizo y el camino de la Estación, se acordó por unanimidad decir á Don Facundo Sengariz, D. Miguel Martínez y D. Adrian Platas, que para emprender la mejora por ellos solicitada es necesario se presten á abonar el importe de los tres pies de acera al frente de los edificios que en aquella parte les pertenece.

Presentada nuevamente por el recaudador del interior la resolución de los deudores por derecho de consumo, se acordó pasar el expediente á la Hacienda pública de la provincia.

A propuesta de la Comisión permanente de Policía Urbana y Rural, se acordó que cuando se verifique el arreglo del camino de Varea se construyan las alcantarillas que sean necesarias.

Se acordó que la Comisión de Consumos estudie el medio de establecer libros talonarios para la recaudación de las pequeñas cantidades que por derechos de consumos ingresan en las arquillas de los felatos.

A propuesta del Sr. Gomez, se acordó se estudie la reforma necesaria á evitar que á los vendedores de especies alimenticias que ocupan los pabellones de la plaza de abastos de San Blas, no se les mojen las mercancías en la época de lluvia.

Se dió cuenta y fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 4 de Junio de 1884.—
V. B.º El Alcalde, M. Salvador.—
Anselmo Torralbo, Secretario.

*Sesión ordinaria del día 7 de Junio
de 1884.*

Terminados los asuntos ordinarios el Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el mes de Mayo último, acordando se remita al Illmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial», según determina el art. 109 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Miguel Salvador.—P. A. de S. E. Anselmo Torralbo, Secretario.

Anuncios oficiales.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en los pueblos que á continuación se expresan y el padrón del impuesto equivalente á los de sal para el próximo año económico de 1884-85, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, por el término que cada uno marca durante el cual, los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que sean convenientes

Tormantos, 8 dias.
Cuzcurrita, 8 id.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 30 de Mayo de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.	722.892	88	10,6	N. calma.	Minima á la sombra, 9.4 Minima por irradiación, 8.2 Termómetro seco, 14.2 Termómetro húmedo, 13.0	2.9	0.055	14	Cubierto.
3 tard.	721.542	84	13.5	O. calma.	Máxima al sol, 30.4 Máxima á la sombra, 19.8 Termómetro seco, 18.8 Termómetro húmedo, 17.0 Kilómetros, 192.7				Nuboso.